

RESOLUCIÓN
NEUQUEN,

0163.

01 ABR 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 2432-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1093/2021 se autorizó y aprobó la contratación de las firmas Prevención Aseguradora De Riesgos Del Trabajo S.A. Y De Sancor Cooperativa De Seguros Ltda de acuerdo a las coberturas, montos y fechas que se detallan en el Anexo único que forma parte integrante de dicho decreto, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 2603/2021 y N° 2604/2021;

Que mediante Nota N° 31/CM/2022 la Contaduría Municipal, informó que la Orden de Compra N° 2604/2021 no cuenta con el saldo suficiente para cubrir el gasto total de la misma, de acuerdo a su vigencia temporal;

Que en virtud de ello, la Secretaria de Gobierno inició las actuaciones mencionadas en el Visto, a los efectos de tramitar la Solicitud N° 64118 - Serie D, a través de la cual se requiere la ampliación de la Orden de Compra N° 2604/2021 precedentemente mencionada, relativa a la contratación de seguros de accidente de riesgos de trabajo, para el personal de la Municipalidad de Neuquén;


Que fundamentó dicho pedido, lo informado por la Dirección General de Contabilidad dependiente de la Contaduría Municipal en la nota antes mencionada, atento la existencia de un saldo insuficiente para terminar de liquidar la cobertura del Seguro de Accidente de Riesgo del Trabajo, hasta la finalización del período contratado para dicha cobertura;

Que en tal sentido, se destaca que el monto expresado en las mencionada orden de compra emitida era una estimación, no pudiendo conocer con certeza en ese momento las eventuales modificaciones que podría sufrir la nómina de empleados y a su vez la remuneración total con ART;

Que ante lo expuesto el Secretario de Gobierno manifestó que resulta oportuno y conveniente que la presente contratación se realice a favor de la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., para el Seguro de Accidente de Riesgo del Trabajo, por la suma de pesos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 8.788.555,00), encuadrando la mencionada contratación dentro de las previsiones dispuestas en el artículo 3º) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838, y los artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3) del Decreto N° 425/14;

Que en tal sentido, argumentó que la firma antes mencionada, cuenta con una especial profesionalización y antecedentes demostrativos de su capacidad técnica, contando con una estructura y organización acorde para responder a los requerimientos que demandan las cobertura contratada, habiendo sido destacada en numerosas oportunidades por prestigiosas consultoras debido a su correcto desempeño al momento de los siniestros, la atención de productores y asegurados, y sobre todo la utilización de la tecnología, que especialmente en estos tiempos vertiginosos y de pandemia permite brindar rápidas y efectivas respuestas;

Que argumentó que atento que la compañía cuya contratación se propicia, pertenecen al mismo grupo empresario, ello genera ventajas no sólo porque permite un mayor poder de negociación para el asegurado principal, tanto para conseguir términos sofisticados o complejos y mejores condiciones, y eventualmente menores primas por economía de escala, sino que también resulta favorable y conveniente para la Administración municipal porque permite tratar con un solo interlocutor o negociador centralizado, e n lugar de varios independientes y a su vez brinda la posibilidad de obtener coberturas adicionales que no podrían conseguirse de manera unilateral en un mercado local, y primas más competitivas por volumen y proporcionales al tamaño de cada operación;


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que por otro lado, es dable destacar que la compañía cuya contratación se pretende, pertenecen al mismo grupo empresario -Grupo Sancor Seguros-, lo cual genera ventajas no sólo a la hora de la negociación para conseguir términos más sofisticados o complejos y mejores condiciones a favor de esta Administración, sino también menores primas por economía de escala, resguardando los intereses municipales y permitiendo el contacto con un solo interlocutor negociador centralizado, en vez de varios independientes, brindando la posibilidad de obtener coberturas adicionales que no podrían conseguirse de manera unilateral en un mercado local y con materias primas más competitivas por volumen;

Que asimismo, cabe reconocer que las firmas del grupo empresario mencionado han sido galardonadas con los Premios Prestigio Seguros, que constituyen un reconocimiento a toda la industria nacional de los seguros, a partir de encuestas realizadas a los representantes del ámbito corporativo, lo cual fortalece su liderazgo en el mercado asegurador argentino al brindar una sólida reputación a lo largo de todo el país;

Que todo ello da cuenta de que se trata de ejecutores especializados por su competencia excepcional, en relación a los seguros de Accidentes de Riesgo de Trabajo, prestación que ya viene ejecutando satisfactoriamente a favor de este Municipio;

Que si bien el legislador ha considerado a la Licitación Pública como la regla general de las contrataciones, ésta constituye al mismo tiempo una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

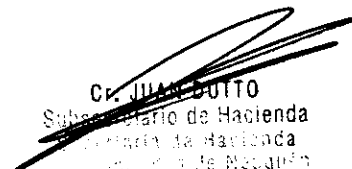
Que en virtud de lo expuesto, debe entenderse que la presente contratación se encuentra encuadrada en la referida normativa, debido a la imperiosa necesidad de continuar con las coberturas mencionadas, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de esta administración municipal y de su personal, no pudiendo dejar de prestarse las mismas por el gravoso perjuicio que podría eventualmente ocasionar la existencia de un siniestro sin poseer la cobertura correspondiente, lo que traería aparejado mayores daños al interés público fiscal;

Que en tal sentido, la contratación de pólizas de seguro y el mantenimiento ininterrumpido de las coberturas que ella ofrece, resulta un factor importante en el desenvolvimiento de las numerosas actividades que este Municipio lleva adelante, constituyendo una protección tanto a la integridad de sus bienes como a sus intereses financieros ante los riesgos de tener que afrontar grandes gastos producto de la responsabilidad en su accionar, y que a su vez otorga mayor seguridad jurídica tanto para esta administración como para los ciudadanos y agentes municipales que puedan llegar a verse implicados ante la hipotética existencia de siniestros;

Que en el mismo sentido, se han sopesado los antecedentes demostrativos del grupo empresario, que acreditan la capacidad especial como contratista y que lo habilita para la prestación concreta que se solicita, habiendo quedado acreditada por la destacada experiencia directa anterior del Municipio, también su responsabilidad y su mencionada capacidad de respuesta frente a los siniestros en general;

Que el gasto resultante se encuentra previsto bajo la transacción preventiva N° 2525 - AA123036, según consta en planilla SINCO informada por la Dirección de Gestión y Formulación Presupuestaria;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°) inciso 2°) punto h) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y en los artículos 72°) inciso e), y 73°) inciso 3°) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 0425/14, con excepción de las garantías previstas en los artículos 23°) y 24°) de dicho Decreto, corresponde la emisión de la presente norma legal;


CP. JUAN BUTTO
Subsecretario de Hacienda
Comandante de Hacienda
Municipio de Macaquiñ

Por ello:

**LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE HACIENDA
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZÁSE y APRUÉBASE la contratación de la firma PREVENCIÓN ----- ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., de acuerdo a la cobertura de seguro de Accidente de Riesgo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Neuquén por la suma de pesos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 8.788.555,00), en los términos del artículo 3º) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838, y en los artículos 72º) inciso e), y 73º) inciso 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, exceptuando a la compañía mencionada de lo dispuesto en los artículos 23º) y 24º) de dicho Decreto, conforme a lo expresado en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese ----- la suma que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.
vi/CS

FDO.) CAROD
HURTADO

~~Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén~~